



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA MUNICIPALIDAD DE ARADA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COLINAS, SANTA BÁRBARA

NOSOTROS, **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, actuando en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de la Red Solidaria, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. **446-2022**, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022) quien para efectos de este Convenio se denominará **“LA RED SOLIDARIA”**; **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, hondureño, Ingeniero, mayor de edad, actuando en condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** de La Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos, quien para efectos del presente convenio se denominará: **“CONVIVIENDA”**, condición que se acredita con Acuerdo Ejecutivo número **373-2022** de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022); **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNANDEZ**, con identidad 1602-1976-00039, Maestro de Educación, Hondureño, Casado, con Domicilio en el Municipio de Arada S.B actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE ARADA**, Santa Bárbara, según certificación No **2617-2021** del Acta No 74-2021 con fecha veinte (20) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021); y **LUIS RAMÓN PERDOMO PERDOMO**, con identidad 1606-1992-00136, Abogado, Hondureño, Soltero y con Domicilio en la Ciudad de San José de Colinas, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES** según resolución 340-SG-2022 de la Secretaria de Gobernación y Justicia publicado el 10 de Mayo del 2022, ante la solicitud de Permiso que presento el ciudadano Amable de Jesús Hernández alcalde electo ante la Corporación Municipal según certificación de acta municipal No.441 por nombramiento especial que realizó la Presidenta de la República como Director Interino del INJUPEM, como **“LAS ALCALDÍAS”**; quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARADA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE COLINAS**, el cual se registrá por las consideraciones y clausulas siguientes:

Página 1 de 10

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CONVIVIENDA- RED SOLIDARIA-ALCADÍA DE ARADA Y ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE COLINAS, SANTA BÁRBARA



CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo No. 178, reconoce a los hondureños el derecho a una Vivienda Digna para lo cual el Estado a través del Gobierno de la República tiene la obligación de formular y ejecutar Programas de Vivienda de Interés Social que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**) como el ente regulador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: Que **CONVIVIENDA** tiene el compromiso de contribuir al Plan Bicentenario para refundar a Honduras en la erradicación de la Pobreza extrema, con actividades y servicios que contribuyan a ese fin, a través del fomento y desarrollo de las familias más vulnerables a través de programas y proyectos articulados en la remodelación, reconstrucción y construcción de viviendas de aquellas familias focalizadas o identificadas en situaciones de pobreza y pobreza extrema.

CONSIDERANDO: Que por Mandato legal **CONVIVIENDA** tiene la facultad de ser un ente que de manera expedita rinda respuesta y constituya a través de las facultades otorgadas y herramientas de simplificación administrativa a la ágil atención de la población.

CONSIDERANDO: **CONSIDERANDO:** Que El Programa de LA RED SOLIDARIA es creado como un ente desconcentrado con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y artículo I del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, en donde describe: *"Se crea el Programa de LA RED SOLIDARIA, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y las que le sean asignadas como resultado de la*



formalización de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras."

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del Programa de LA RED SOLIDARIA es la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Teniendo dentro de sus atribuciones el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos productivos y sociales incluido las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria.

CONSIDERANDO: Que, para el logro de su objetivo la RED SOLIDARIA debe, junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la Reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas, para coordinar dichos esfuerzos técnicos se firman dentro de las atribuciones y funciones de la Dirección Ejecutiva, Convenios de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO: Que, ante la actual situación del déficit habitacional en Honduras, y las emergencias presentadas por la temporada de lluvia es imperativo que se desarrolle una estrategia de apoyo a las familias afectadas en las comunidades que no cuentan con los mecanismos para solventar los problemas que las mismas dejaron. refiriéndose específicamente a las familias que viven en situación de pobreza extrema y pobreza, las cuales son focalizadas por LA RED SOLIDARIA.

CONSIDERANDO: Que el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos (PVAH), por medio de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) cuenta con la estructura técnica y presupuestaria para brindar una solución a estas familias, que la RED SOLIDARIA cuenta con la información necesaria para focalizar y priorizar beneficiarios y mano de obra local a través de sus Ejes de intervención.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), LA RED SOLIDARIA y CONVIVIENDA suscribieron con el objeto de aunar esfuerzos y emprender acciones de cooperación conjunta entre las partes para atender las necesidades de la población meta

de LA RED SOLIDARIA para Desarrollo de Infraestructura y Ambiente, priorizando las inversiones en territorios identificados por la Red Solidaria donde habitan familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, mejorando sus condiciones de vida a través de del **Proyecto "VIVIENDA SOLIDARIA"**.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole a el Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

CONSIDERANDO: Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades a los Municipios de ARADA y SAN JOSE DE COLINAS, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades, las Municipalidades de ARADA y SAN JOSE DE COLINAS, Departamento de Santa Bárbara, tiene la voluntad expresa de potenciar el Proyecto "VIVIVIENDA SOLIDARIA", asumiendo rol protagónico en la construcción y mejoramiento de viviendas de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema de las aldeas de sus respectivas municipalidades, en coordinación con LA RED SOLIDARIA y CONVIVIENDA.



POR TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objetivo aunar esfuerzos entre la **RED SOLIDARIA, CONVIVIENDA Y LAS MUNICIPALIDADES** con el fin de emprender acciones de cooperación, mediante asistencia logística, tecnológica, técnica, financiera y otros apoyos entre las partes, para atender la necesidad de vivienda de las familias en situación de pobreza extrema y pobreza en los municipios de Arada y San José de Colinas incorporándolos al **PROYECTO VIVIENDA SOLIDARIA**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. -El presente Convenio se generará en cuadruplicado de forma original y tendrá vigencia por un año a partir del cinco (5) de febrero de dos mil veintitrés (2023), misma que puede ser interrumpida, cuando una de las partes manifieste en correspondencia certificada no poder continuar cumpliendo con sus obligaciones, también pudiendo ser modificado de común acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **CONVIVIENDA:**

- Incorporar los proyectos propuestos por **LAS MUNICIPALIDADES**, y autorizados por **LA RED SOLIDARIA**, al Proyecto de **VIVIENDA SOLIDARIA**, para financiar las actividades acordadas de acuerdo con disponibilidad presupuestaria de la Institución, mismo que será direccionado a las Cajas Rurales, del eje de Generación de Oportunidades de la Red Solidaria.
- Definir mediante informe técnico, el techo de fondos financieros del proyecto **VIVIENDA SOLIDARIA** destinados para construir viviendas nuevas, mediante el uso de mecanismos, herramientas e instrumentos de simplificación administrativa.
- Aprobar el modelo de vivienda diseñado por LAS MUNICIPALIDADES.**

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **RED SOLIDARIA:**

- Validar y aprobar las familias beneficiadas por medio de CONVIVIENDA, a solicitud de LAS MUNICIPALIDADES.**



- b) Seleccionar y autorizar las **Cajas Rurales de Ahorro y Crédito** que participarán de la distribución de fondos del listado proporcionado por **LAS MUNICIPALIDADES** y remitir la información a **CONVIVIENDA**.
- c) Constituir los equipos de veeduría social del proyecto a través de las mesas solidarias u otro mecanismo que se señalen para tal fin. Mismo que estará monitoreando el proceso del proyecto hasta la liquidación de los recursos destinados.
- d) Generar y operar estrategias de formación comunitaria en beneficio de la sostenibilidad de los resultados previstos por la **RED SOLIDARIA** y **CONVIVIENDA**.

En el marco del cumplimiento de este convenio son obligaciones de **LAS MUNICIPALIDADES**:

- a) Diseñar el modelo de vivienda Nueva y remitirlo a CONVIVIENDA para su aprobación.
- b) Otorgar un aporte que complemente el presupuesto requerido para la construcción de vivienda nueva.
- c) Adherirse a lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto **VIVIENDA SOLIDARIA** en donde se establecen los lineamientos, base de desarrollo, dimensiones, elementos integrados para: Remodelación, Reconstrucción o Construcción de vivienda nueva; perfil de las personas que se consideren mano de obra necesaria para realizar las actividades y otros elementos técnicos.
- d) Priorizar las familias a ser beneficiadas y remitir toda la información a la **RED SOLIDARIA Y CONVIVIENDA** de acuerdo con los requerimientos establecidos por la última.
- e) Remitir a CONVIVIENDA la ubicación geográfica georreferenciada de las familias beneficiadas y del terreno en caso de ser necesario un reasentamiento.
- f) Remitir el listado de Cajas Rurales de Ahorro y Crédito que participarán de la distribución de fondos a la **RED SOLIDARIA** para su autorización.

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, **CONVIVIENDA, LA RED SOLIDARIA Y LAS MUNICIPALIDADES** se obligan a:

- a) Realizar un constante monitoreo para que el destino de los fondos del presupuesto que está destinándose en el presente convenio, sea orientado para: contratación de mano de obra local, compra de insumos del área de construcción, compra de material destinado a la reconstrucción,



remodelación y construcción de vivienda nueva en los casos que amerite, para cada una de estas se define un monto presupuestario establecido por **CONVIVIENDA**.

- b) Establecer comunicación constante con el enlace del eje de Infraestructura y Ambiente de **LA RED SOLIDARIA** y **CONVIVIENDA** para que, mediante acta emitida por el presidente de las mesas solidarias, indique el personal idóneo a contratar en la ejecución del presente proyecto, mismo que debe ser de las comunidades focalizadas para generar el fortalecimiento de las capacidades locales.
- c) Utilizar los recursos de manera transparente única y exclusivamente para el objeto del presente convenio, dentro de las comunidades focalizadas de esta condición.
- d) Apoyar al desarrollo de las capacidades locales de las comunidades a través del autoempleo, priorizando la mano de obra local de las comunidades.
- e) Incluir a la Empresa **ARDICO, S. de R.L.**, la cual fue constituida por ambas alcaldías en su condición de socios, en la ejecución de las obras derivadas de este convenio.
- f) Facilitar toda la documentación requerida por los equipos de veeduría social establecido por **LA RED SOLIDARIA**, asimismo a cualquier agente auditor establecido por el estado Honduras sin pena de responsabilidad penal, civil y administrativa a la contravención de esta obligación.
- g) Comunicar inmediatamente cualquier dificultad, suceso, incidente a los enlaces oficiales que establecerán las partes que suscriben el presente convenio.
- h) Participar activamente en los procesos, procedimientos, actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- i) Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio entre las tres partes, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
- j) Crear equipos de trabajo en campo para las capacitaciones, veedurías y seguimiento del proyecto "**VIVIENDA SOLIDARIA**".
- k) Integrar equipos de **CONVIVIENDA, RED SOLIDARIA** y **LAS MUNICIPALIDADES** para capacitar constantemente a los miembros que integren el desarrollo del proyecto.
- l) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: INTEGRIDAD.- LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA**, siendo además **IMPARCIALES** en la toma de decisiones. Es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses políticos, financieros o de otra índole comprometan el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. - LAS PARTES reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, manteniendo la debida reserva en aquella información que pueda considerarse delicada, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN. -El presente Convenio podrá ser rescindido por las causales siguientes:

- a) Acuerdo mutuo entre las partes, para lo cual debe mediar solicitud escrita por una de ellas con una anticipación de no menos de treinta (30) días antes del vencimiento del Convenio.
- b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas por las partes.
- c) Por la Supresión expresa o tácita de alguno de los organismos, de acuerdo con la normativa vigente, siempre y cuando sin dicho organismo el proyecto no pueda continuar.
- d) Decisión expresa y justificada de alguna de las partes con treinta (30) días de anticipación.
- e) A solicitud de **ALGUNA DE LAS PARTES** cuando por razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones, servicios y/o presupuesto. En este caso la parte que



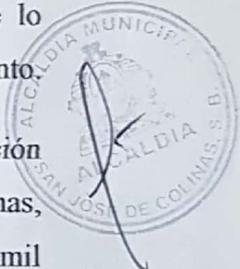
incurra en dicha circunstancia comunicará a **LAS OTRAS PARTES** las razones que dieron origen a dicha determinación.

- f) Por el vencimiento del plazo establecido.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGAS, ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser ampliado, enmendado y modificado por voluntad expresa de las partes, mediante adenda o cruce oficial de correspondencia.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - **LAS PARTES** manifestamos haber leído íntegramente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONVIVIENDA, EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y LAS MUNICIPALIDADES** y estando de acuerdo con las cláusulas que lo conforman, lo aceptamos en su totalidad y por este acto nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Para lo cual firmamos en cuadruplicado original el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de San José de Colinas, Municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, Honduras, C.A; cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



[Handwritten signature]

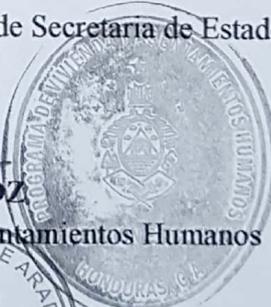
PhD EDITH MARISSA FIGUEROA

Directora Ejecutiva del Programa de la Red Solidaria con Rango de Secretaria de Estado

[Handwritten signature]

HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ

Director Ejecutivo de la Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos



[Handwritten signature]

JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ

Alcalde Municipal de Arada



[Handwritten signature]



LUIS RAMÓN PERDOMO PERDOMO
Alcalde Municipal En Funciones de San José de Colinas

